REPÚBLICA DEL PERÚ

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCÍO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR
N° de Registro: 3687 Fecha: 22/11/2018

# Resolución Ministerial

N° 450 -2018-MINCETUR

Lima, 21 de noviembre de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo, tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales; asimismo, a través del Viceministerio de Comercio Exterior, tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar la política nacional y sectorial de comercio exterior e integración comercial, entre otras funciones;

MINCETUR VICE MINISTRO VMCE

Que, el Perú, Colombia y Ecuador han suscrito un Acuerdo Comercial con la Unión Europea y sus Estados Miembros, y en dicho marco, el Comité de Comercio acordó reunirse a nivel ministerial o con los representantes que dicho nivel designe, al menos una vez al año y de manera rotativa en Bogotá, Bruselas, Lima y Quito;

Que, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 03 al 05 de diciembre y del 10 al 14 de diciembre de 2018, se llevarán a cabo las reuniones del Comité de Comercio y Subcomités del referido Acuerdo, con el fin de dar seguimiento a la implementación y administración de diferentes ámbitos del Acuerdo Comercial, abordando intereses e inquietudes de la Partes en relación al comercio bilateral;

MINCETUR DIRECTOR GENERAL OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, el Viceministro de Comercio Exterior solicita que se autorice el viaje del equipo de profesionales del Viceministerio de Comercio Exterior que, en representación del MINCETUR, participarán en las reuniones antes mencionadas;

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del siguiente personal del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, en las fechas que se indican a continuación:

| Señores: | Fechas del viaje: |
|---|---|
| Marcelo Alonso Valverde Arévalo | Del 02 al 06 de diciembre de 2018 |
| Alejandra Delpino Gonzales | Del 10 al 13 de diciembre de 2018 |
| Diana Sayuri Bayona Matsuda<br>Laura Isabel Flores Cisneros<br>Josefina María del Carmen del Prado Chávez Herrera<br>Carlos Javier Rabanal Sobrino | Del 09 al 15 de diciembre de 2018 |

**ARTÍCULO 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

| Comisionado | Pasaje US$ | Viáticos US$ |
|---|---|---|
| Marcelo Alonso Valverde Arévalo | 790,78 | 370,00 x 04 días: 1 480,00 |
| Alejandra Delpino Gonzales | 653,90 | 370,00 x 03 días: 1 110,00 |
| Diana Sayuri Bayona Matsuda | 899,96 | 370,00 x 06 días: 2 220,00 |
| Laura Isabel Flores Cisneros | 899,96 | 370,00 x 06 días: 2 220,00 |
| Josefina María del Carmen del Prado Chávez Herrera | 899,96 | 370,00 x 06 días: 2 220,00 |
| Carlos Javier Rabanal Sobrino | 899,96 | 370,00 x 06 días: 2 220,00 |

**ARTÍCULO 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los funcionarios antes mencionados presentarán al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en los eventos a los que asistirán; asimismo, presentarán la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS VALENCIA ESPINOZA
**Ministro de Comercio Exterior y Turismo**

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

ROCIO IVETTE LAGUNA ORTEGA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR
N° de Registro: 3689 Fecha: 22/12/2018